

# ANDALUCIA

**14333** *ORDEN de 15 de mayo de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de Comisión de Servicio en las Extensiones del INBAD de Andalucía.*

Vacantes plazas de Profesores de Bachillerato en las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia —creado por Decreto 2408/1975, de 9 de octubre.—, que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Esta Consejería, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y Personal, ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de Comisión de Servicio, mediante concurso público de méritos de conformidad con las siguientes normas:

**Primera.**—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

**Segunda.**—Los aspirantes a ocupar estas plazas deberán presentar su solicitud mediante instancia (Anexo II de esta convocatoria) dirigida al ilustrísimo señor Delegado provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la provincia donde radique la Extensión del INBAD cuya vacante se solicita, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicio certificada, cerrada al 30 de septiembre de 1984, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1 y 2 del Anexo III de la presente convocatoria.

Las hojas de servicio serán certificadas por las Secretarías de los Centros de destino de los Profesores solicitantes.

**Tercera.**—La selección de los aspirantes, y en su día la propuesta de nombramiento, se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificado en el Anexo III de la presente convocatoria. En todo caso se seleccionará a lo sumo un Catedrático para cubrir las vacantes existentes y sólo en aquellas materias donde actualmente no haya ninguno nombrado en Comisión de Servicios.

En cada provincia el Tribunal de selección encargado de la evaluación de méritos estará presidido por el Delegado provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona a quien designe y formarán parte de él los siguientes miembros: un Inspector de Bachillerato, el Director o Jefe de Estudios de la Extensión correspondiente, dos Profesores de Bachillerato, designados por sorteo, y un representante de la Diputación Provincial correspondiente. Habrá asimismo una representación sindical, cuyos miembros se designarán por el procedimiento establecido por el Delegado provincial y que contará con un voto en dicha Comisión. Actuará como Secretario, sin voz y sin voto, un funcionario de la Delegación Provincial correspondiente.

El Tribunal podrá recabar el informe de especialistas para aquellos apartados del baremo que lo puedan requerir.

**Cuarta.**—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo (Anexo III), la Comisión preseleccionará, para cada plaza concreta, cuantos candidatos estime oportunos. En todo caso, la Comisión establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proveer, en su caso, en régimen de Comisión de Servicio por un año las eventuales renunciadas o bajas de los candidatos que resulten seleccionados y, en todo caso, hasta la celebración del próximo concurso.

La relación de los preseleccionados, con las puntuaciones obtenidas, se hará pública.

**Quinta.**—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista, según se establece en el punto 4 del Anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La puntuación total obtenida en el apartado 4, sumada a las anteriores, determinará el candidato seleccionado.

**Sexta.**—En caso de empate entre dos o más candidatos, figurará en primer lugar el que haya alcanzado mayor puntuación en el número 1 del baremo (Anexo III). Si persiste el empate, la preferencia la tendrá el candidato de mayor antigüedad como Profesor numerario en un Centro de Bachillerato, y si fuera preciso el de mayor edad.

**Séptima.**—Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán propuestos, en régimen de Comisión de Servicio, por un curso en fase de prueba. Transcurrido éste, el Director o el Jefe de Estudios de la Extensión y la Inspección de Bachillerato del Distrito emitirán informe sobre la actividad realizada por aquéllos. A la vista de dichos informes, la Delegación Provincial propondrá a los Profesores que habrán de ser nombra-

500	Manuel García Núñez	1.492	Pinar.	568	Manuel Fondo Castiñeira	322	Eucaliptos.
501	Manuel García Núñez	2.094	Eucaliptos.	569	Ramona Varela Lorenzo	205	Eucaliptos.
502	Manuel García Núñez	16	Eucaliptos.	570	Josefa Varela Torrado	364	Prado.
503	Herederos de Jesús Leis	213	Prado.	571	Juan Fernández	193	Prado.
504	Manuel Facal Leis	1.450	Labradío.	572	Josefa Varela Lorenzo	168	Eucaliptos.
505	Manuel Facal Leis	1.948	Pinar.	573	Josefa Varela Lorenzo	44	Eucaliptos.

dos en régimen de Comisión de Servicio por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres a petición del interesado.

Será condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga de la Comisión de Servicio haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Delegación Provincial, previo informe del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección de Bachillerato del Distrito.

La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», extendiéndose por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia los correspondientes nombramientos singulares.

Octava.—A los Catedráticos y Profesores agregados que, con arreglo a la presente convocatoria, hubiesen obtenido destino en Comisión de Servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Novena.—En todo caso, la Dirección General de Ordenación Académica, a propuesta del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión, y previo informe de la Inspección, oído el interesado, podrá proponer la revocación, en cualquier momento, de las Comisiones de Servicio a aquellos Profesores que no cumplan con las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

Las vacantes producidas se proveerán según la norma 4.ª de la presente convocatoria.

Décima.—Los Profesores nombrados en Comisión de Servicio ejercerán sus funciones en la Extensión del INBAD en régimen de dedicación exclusiva, quedando obligados a cumplir las funciones específicas de esta modalidad de enseñanza: Tutoría de alumnos, participación en las tareas de programación y coordinación de los Seminarios y, en su caso, producción de material didáctico, etc.

**DISPOSICION FINAL**

Los Profesores que, encontrándose actualmente en Comisión de Servicio en las Extensiones del INBAD de Andalucía lleven un periodo inferior a cinco cursos académicos y sean funcionarios de carrera el 1 de septiembre del presente año, podrán participar en el presente concurso y, en caso de ser seleccionados, serán nombrados por un periodo de tres años, prorrogable por periodos anuales, a petición propia, previo informe del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección de Bachillerato del Distrito, hasta cumplir un máximo de siete años, computándose a estos efectos los años prestados con anterioridad a la misma.

Sevilla, 15 de mayo de 1984.—El Consejero, Manuel Gracia Navarro.

**ANEXO I**

**Plazas vacantes**

Asignatura	Granada	Jaén	Sevilla
«Filosofía»	1	—	1
«Griego»	—	1	—
«Latín»	—	—	2
«Lengua y Literatura»	1	2	—
«Geografía e Historia»	2	2	2
«Matemáticas»	1	1	1
«Física y Química»	—	1	1
«Ciencias Naturales»	—	2	—
«Dibujo»	—	—	2
«Francés»	1	—	1
«Inglés»	1	1	2
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>12</b>

Observaciones: Las plazas vacantes de las extensiones de Jaén están ubicadas en las localidades de Jaén, Linares y Ubeda.

**ANEXO II**

**Modelo de instancia para tomar parte en el concurso**  
(Póliza de 25 pesetas)

**I. Datos personales:**

1. Apellidos y nombre del solicitante .....
2. Fecha y lugar de nacimiento .....
3. DNI número ....., expedido en ....., el .....
4. Estado civil .....
5. Domicilio: Calle ..... número ..... Localidad ..... D. P. .... Provincia .....
6. Teléfono .....

**II. Datos profesionales:**

7. Número de Registro de Personal .....
8. Especialidad .....
9. Destino actual ..... Calle ..... Localidad ..... Teléfono .....  
10. Puesto que desempeña actualmente ..... desde .....

**III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan .....**

**IV. Plaza que solicita .....**

En caso de ser admitido se comprometo a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

Lugar, fecha y firma

**ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION A DISTANCIA.**

**ANEXO III**

**Baremo**

	Puntos
1. Servicios prestados: Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Bachillerato ... ..	1
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia o Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas, o como Profesor en centros privados autorizados por el MEC ... ..	0,75
c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos distintos de Bachillerato ejercidos en centros públicos ... .. La suma de los apartados a), b) y c) no podrá exceder los 5 puntos.	0,50
d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o extensiones del INBAD ... ..	1
e) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero ... ..	0,50
f) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor Tutor del INBAD en Centros Colaboradores ... .. La suma de los apartados d), e) y f) no podrá exceder los 3 puntos.	0,25
g) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios en extensiones del INBAD ... ..	1,50
h) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios del INBAD en Centros Colaboradores ... ..	0,75
i) Por cada año completo de ejercicio efectivo como cargo directivo de Institutos de Bachillerato, Sección Delegada, Sección Filial, Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media ... .. La suma de los apartados g), h) e i) no podrá exceder los 2 puntos.	0,50
2. Méritos académicos: Podrán concederse hasta un máximo de 5 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por el título de Doctor en la materia de que es titular el solicitante ... ..	2
b) Por premio extraordinario en Doctorado ... ..	1
c) Por tesina o reválida de licenciatura ... ..	0,50
d) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del requerido para el ingreso en los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria ... ..	1
e) Por premio extraordinario en licenciatura ... ..	2,50
3. Méritos docentes: Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento podrá concederse hasta un máximo de ... ..	1,50

## Puntos

- b) Participación en Seminarios permanentes y otras actividades programadas o en colaboración con la Consejería de Educación, informadas por la Dirección General correspondiente, hasta un máximo de ... .. 2
- c) Por trabajos y publicaciones, así como ponencias y comunicaciones en Congresos y Simposios, de carácter científico y pedagógico, relacionados con la materia de su especialidad, hasta un máximo de ... .. 2
- d) Por otros trabajos y publicaciones, así como por comunicaciones y ponencias en Congresos y Simposios, de carácter docente pedagógico, hasta un máximo de ... .. 1.50
- e) Por publicaciones de libros de texto, hasta un máximo de ... .. 1
- f) Por otros méritos, hasta un máximo de ... .. 1
4. Entrevista personal.

La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de ... .. 2

## ARAGON

**14334** RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 10 KV de tensión, electrificación de Abay, Caniás, Novés, etc., que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 10 KV de tensión, electrificación de Abay, Caniás, Novés, etc., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Jaca, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-57/80. Líneas aéreas a 10 KV: conductores de aluminio acero de 31,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos; con origen en «Las Tiendas», agrupadas en los tres ejes siguientes: 1.º Línea A. T. de 5.540 metros a «Araguás del Solano» (50 KVA). Derivaciones de 252 metros a C. T. «Abay» (50 KVA); de 1.618 metros a C. T. «Caniás» (50 KVA); de 122 metros a C. T. «Novés» (25 KVA); de 4.237 metros a C. T. «Las Tiesas Altas» (25 KVA); de 64 metros a C. T. «Fraginal» (25 KVA); de 87 metros a C. T. «Las Tiesas Bajas» (25 KVA). 2.º Línea A. T. de 3.753 metros a C. T. «Asieso» (25 KVA). Derivaciones de 682 metros a C. T. «Banaguás» (50 KVA); de 733 metros a C. T. «Guasillo» (25 KVA). 3.º Línea A. T. de 4.742 metros a «Ascara». Derivación de 189 metros a C. T. «Ascara» (100 KVA). Redes de B. T. alimentadas por los citados centros de transformación.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro eléctrico de las localidades que se citan en término municipal de Jaca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 9 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.272-D.

## EXTREMADURA

**14335** RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV por la finca «Pilar Viejo» del término municipal de Villalba de los Barros, propiedad de don Salvador Fernández Rodríguez

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios para el año 1983 aprobado por la excelentísima Diputación Provincial en su reunión plenaria del 29 de julio, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planer 83), cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, cuyo expediente ha sido iniciado por la Empresa «Herdeiros de Eulalio Escaso».

Las obras de referencia fueron autorizadas por resolución de este Servicio Territorial de fecha 17 de noviembre de 1983, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de la línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la Empresa aludida, al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 12 de julio de 1984, a las once de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para seguidamente trasladarse a la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea aérea a 20 kilovoltios, en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, el propietario afectado, Alcalde o Concejal en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan y aun comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

## Propietario, bienes y derechos afectados

Propietario: Don Salvador Fernández Rodríguez.  
Domicilio habitual: Calle Nueva, 31, Villalba de los Barros.  
Parafe y término municipal: Finca «Pilar Viejo», Villalba de los Barros.

Clase de cultivo: Cereal.  
Afección: Longitud de vuelo 148 metros; 2.25 metros cuadrados de terreno de cereales de superficie, ocupado por un apoyo.

Badajoz, 7 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—12 036-C.